

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



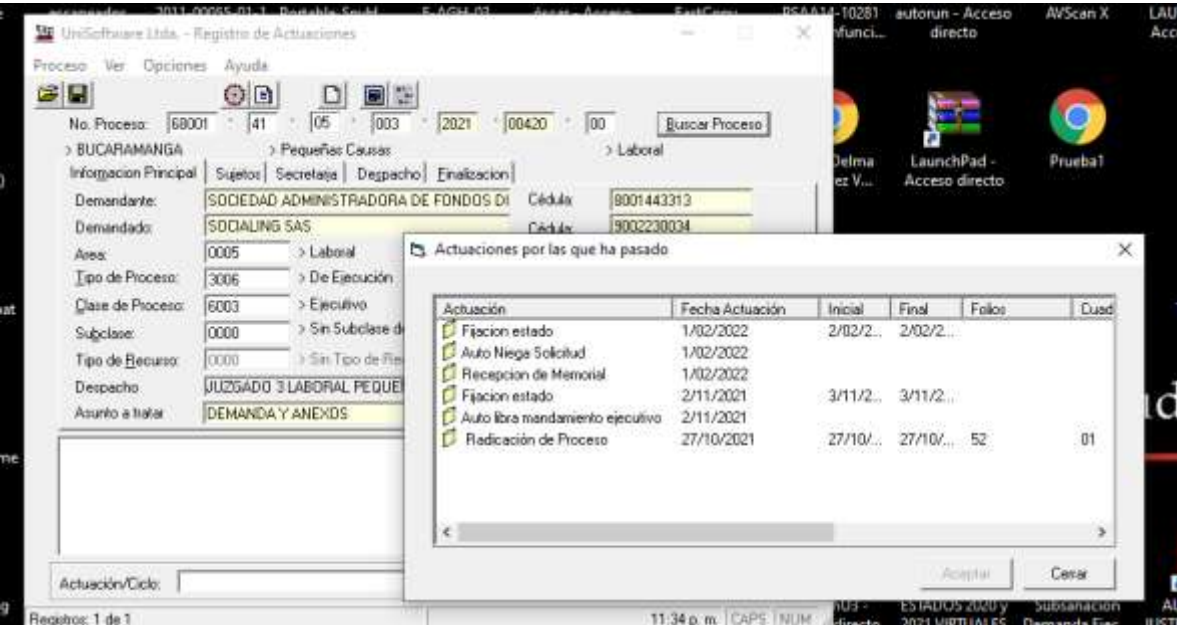
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 0182-I

Se avista memorial a folio digital N° 008, donde la apoderada de la parte ejecutante solicita impulso procesal y que se libre mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no evidencia actuaciones en la página de la rama judicial.

Llama la atención la anterior declaración, máxime cuando otea esta Judicatura que el día 02 de noviembre de 2021, este Despacho profirió auto que libró mandamiento de pago, estando pendiente el trámite de parte concerniente a la notificación personal, actuación que se puede comprobar en los registros en la plataforma de Siglo XXI y en los estados virtuales de la página Web de la Rama Judicial respectivamente así:



125	03 de Noviembre de 2021	por Competencia Cuantía
125	03 de Noviembre de 2021	2021-420 Auto Libra Mandamiento de Pago

Aunado a ello, existe correo electrónico donde la misma apoderada solicita sea remitido el auto que libró mandamiento de pago:

De: Paez Hoyos Keren Maria (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro) <kmpaez@porvenir.com.co>
Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 10:02 a. m.
Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga
<j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO PROCESO 68001410500320210042000

Buenos días señor juez.

Por medio del presente solicito de su ayuda con él envío de auto que libra mandamiento de pago del proceso informado en asunto, ya que este presenta reserva legal , así mismo agradezco se levante la reserva.

Quedo atenta

Keren Paez H.
Analista | Abogado



Como respuesta:

RE: RADICADO PROCESO 68001410500320210042000

Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga
<j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 9/11/2021 3:54 PM

Para: Paez Hoyos Keren Maria (Dir De Estrategia Gestion Y Cobro) <kmpaez@porvenir.com.co>

Se envía nuevamente el auto que libró mandamiento corregido, junt al oficio de medida cautelar, así mismo informando que el oficio de banco puede pasar por el Juzgado para ser retirado en original firmado para que sea entregado a los Bancos.

Así las cosas, es evidente que la petición incoada por la apoderada no tiene sustento alguno, por el contrario se solicita que revise bien sus procesos para evitar a futuro un desgaste del operador jurídico sin una razón justificable, por las razones expuestas se despacha negativamente la petición incoada en virtud a que no hay carga procesal pendiente de trámite al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **02 DE FEBRERO DE 2022**
LA SECRETARIA

FRANCIS ELÓREZ CHACÓN